

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 15

Referencia:

Año: 1982

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-05-1982

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DE LA LEY 18 DE 13 DE AGOSTO DE 1981,
(POR LA CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA) MODIFICADA POR
LA LEY 7 DE 17 DE MARZO DE 1982.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 19578

Publicada el: 01-06-1982

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Universidades, Universidad de Panamá, Educación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.153

Rollo: 19

Posición: 1044

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES, 1º DE JUNIO DE 1982

Nº 19.578

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 15 de 28 de mayo de 1982, por la cual se modifica el artículo 4 de la ley Nº 18 de 13 de agosto de 1981, modificada por la Ley Nº 7 de marzo de 1982.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo Nº 18 de 7 de mayo de 1982, por el cual se nombra a miembros del Consejo Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado.

Decreto Nº 19 de 7 de mayo de 1982, por el cual se adiciona un Parágrafo al Artículo 1º del Decreto Nº 202 de 14 de octubre de 1965, reformado por el Decreto Nº 210 de 25 de octubre de 1965.

Contrato Nº 282-80 de 1º de septiembre de 1980, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y Productos Laminadas, S. A.

Contrato Nº 2 de 12 de enero de 1982, celebrado entre la Nación y Compañía Minera Provincial, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

Ley 15
(de 28 de mayo de 1982)
por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, modificada por la Ley 7 de 17 de marzo de 1982.

el consejo nacional de
legislacion
decreta;

ARTICULO 1: El artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, modificado por la Ley 7 de 17 de marzo de 1982, quedará así:

"Artículo 4: Esta ley estará en vi-

gencia hasta que sea promulgada por el Organó Ejecutivo la Ley que regule en forma definitiva e integral la Universidad Tecnológica de Panamá".

ARTICULO 2: Esta ley es de orden público e interés social, por lo tanto, empezará a regir a partir del día 10 de junio de 1982.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

R.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Pa-
namá, República de Panamá, 28 de mar-
namá, República de Panamá, 28 de mayo
de 1982.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

SUSANA RICHA DE TORRIGOS
Ministro de Educación.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO EJECUTIVO No.18
Por el cual se nombra a miembros
del Consejo Ejecutivo de la Corporación

de Desarrollo Minero Cerro Colorado.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a OR-
VILLE GOODIN y EDGARAMEGLIO co-

G.O.19578

LEY 15
(De 28 de mayo de 1982)

**Por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981,
modificada por la Ley 7 de 17 de marzo de 1982.**

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTÍCULO 1: El artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, modificado por la Ley 7 de 17 de marzo de 1982, quedará así:

Artículo 4: Esta Ley estará en vigencia hasta que sea promulgada por el Órgano Ejecutivo la Ley que regule en forma definitiva e integral la Universidad Tecnológica de Panamá.

ARTÍCULO 2: Esta Ley es de orden público e interés social, por lo tanto, empezará a regir a partir del día 1 o. de junio de 1982.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos

H.R. Dr. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo Nacional
de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo
Nacional de legislación

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
Panamá, República de Panamá, 28 de mayo de 1982

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

SUSANA RICHA DE TORRIJOS
Ministro de Educación

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ